



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
*“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Línea Telefónica 149, OPCION 2 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV(Junio/2020); y lo establecido por los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la LINEA TELEFONICA 149, OPCION 2, es un SERVICIO GRATUITO disponible todo el año, de ASISTENCIA A VICTIMAS DE SINIESTROS VIALES en la POST EMERGENCIA, puesto en marcha por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) en junio del año 2.020, a la que se hayan adheridas todas las Provincias argentinas, incluyendo, obvio, Corrientes.

Que, a través de esta Línea, cualquier persona o su familiar que necesiten asistencia tras un siniestro vial pueden comunicarse en forma gratuita para pedir ASESORAMIENTO o ASISTENCIA por parte del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que, así, pueden llamar durante las 24 horas, todos los días y desde cualquier punto del territorio nacional, para recibir acompañamiento y asistencia psicológica, asesoramiento jurídico, rehabilitación médica, traslados y gestiones ante organismos públicos y privados en la post emergencia.

Que, la Línea es gestionada por un equipo interdisciplinario integrado por trabajadores sociales, psicológicos y abogados, entre otros profesionales, que orientan y acompañan a las víctimas directas o indirectas luego de un siniestro vial.

Que, incluso, a través del Programa AYUDAS URGENTES, vía Convenio de la ANSV y el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, las víctimas y sus familiares podrán recibir ayuda económica, cuando la familia queda sin ingreso como consecuencia del siniestro vial, especialmente, cuando la víctima es el sostén del hogar.

Que, debemos aclarar que la 14902 funciona post emergencia, ya que ante la misma la legitimada

para actuar inmediatamente es la Línea 911, ni tampoco responde a cuestiones emparentadas con desperfectos mecánicos, ni seguros de automotores.

Que, los llamados al comienzo estaban orientados en un 46% a pedido de asistencia letrada, 35%, asistencia psicológica, 14%, asistencia social y 5%, asistencia post hospitalaria; lo que va mutando, hoy el 36% son pedidos de asistencia legal, el 33% cuestiones sociales, el 28% consultas psicológicas y un 3% pedidos de ayuda post hospitalaria, con un increíble parámetro de respuesta inmediata que supera el 90%.

Que, se trata de un servicio tomado como MODELO en el Mundo; al inicio su utilización fue poca, pero va in crescendo; en 2.022 se atendieron 302 casos, y ya en 2.023(6 primeros meses), 500, esto es: un 65 % más que el año pasado en sólo 6 meses.

Que, la novedad del servicio telefónico, es precisamente que atiende la post emergencia, porque si bien todos los Países tienen un aceitado servicio de emergencia vial, éste es prácticamente nulo pasada la emergencia.

Que, sin lugar a dudas, esta asistencia telefónica es útil y el Municipio tiene la obligación de difundir su existencia y sus alcances, esto es, colaborar con su masificación, para que sea un número de contacto referencial para los capitalinos.

Que, durante el primer semestre de este año, sólo 8 correntinos utilizaron la línea telefónica, entre otros motivos por ser desconocida para los vecinos de la Provincia y de la Ciudad.

Que, por tanto, una adecuada Campaña de Difusión y Capacitación impulsada por el Municipio, es necesaria para que la utilidad del servicio telefónico se universalice entre los vecinos de la Ciudad, coadyuvando al mejoramiento de su calidad de vida.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAMPAÑA DE DIFUSION Y CAPACITACION DE LA LINEA TELEFONICA 149  
OPCION 2**

ARTICULO 1º: CREA la Campaña de Difusión y Capacitación del servicio de la LINEA TELEFONICA 149, OPCION 2, de ASISTENCIA en la post emergencia A VICTIMAS DE SINIESTROS VIALES, implementada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: SON objetivos de la Campaña:

- a) Difundir en el Municipio el servicio de atención telefónica 149 Opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales;
- b) Capacitar a los empleados municipales, en especial de las áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer los alcances del servicio telefónico y para que informen a víctimas y familiares al momento de asistirlos o de intervenir en el evento;
- c) Incorporar a los Programas de Educación vial impartidos, la difusión y capacitación acerca del servicio telefónico;
- d) Colaborar con el alcance y la eficiencia del servicio, a través de las líneas de reclamos del Municipio, 147 y 088.

ARTICULO 3º: A LOS fines del artículo precedente, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Campaña de Difusión vía material impreso y audiovisual, para hacer saber la existencia de la línea telefónica 149, OPCION 2, sus alcances, herramientas, en edificios públicos, instituciones de la sociedad civil, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos, y demás lugares que determine la autoridad de aplicación, y a través de los medios masivos de comunicación y digitales por medio de spots publicitarios;
- b) Los agentes y funcionarios municipales que intervengan o gestionen siniestros viales deberán hacer conocer a las víctimas y/o sus familiares, la existencia de la L149O2;
- c) Charlas de capacitación dirigidas a los vecinos, en Delegaciones Municipales, CDI, SAPS;

ARTICULO 4º: EL DEM está autorizado a suscribir Convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, demás Reparticiones Nacionales o Provinciales, ONGs relacionadas con la siniestralidad, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Tránsito y Educación Vial.

ARTICULO 6º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**